

JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Neiva,



Carrera 1 No.80 79 Neiva - Huila
PBX (678) 9765017 - FAX 9765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20162010179771 Fecha: 24-NOV-2016 10:26
Us: DM OSQUERA Dest: Dep SG No.Folios: 2
Rem: AZAEL M ORCILLO BOLAA
Desc.Anex: N.Anexos:

Señores:

AZael MOrCillo Bolaños
Luis Añdemar MOrCillo Muñoz
William Ordoñez Imbachi
San Agustín - Huila

REF.: Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM** identificada con NIT 800.255.580-7, contra **AZael MOrCillo Bolaños**, identificado con cedula de ciudadanía numero No. 4.934.002, **Luis Añdemar MOrCillo Muñoz**, identificado con cedula de ciudadanía numero No. 12.143.367, **William Ordoñez Imbachi**, identificado con cedula de ciudadanía numero No. 1.082.774.668. **RAD: 2014-0323**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago de fecha veintiséis (26) de Agosto de dos mil catorce (2014), proferido en contra **AZael MOrCillo Bolaños**, identificado con cedula de ciudadanía numero No. 4.934.002, **Luis Añdemar MOrCillo Muñoz**, identificado con cedula de ciudadanía numero No. 12.143.367, **William Ordoñez Imbachi**, identificado con cedula de ciudadanía numero No. 1.082.774.668. **RAD:2014-0323**; procede el Despacho a efectuar la Notificación Por Aviso del Acto en mención, suscrito por el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM obrando como Juez Coactivo, mediante el cual se ordena el pago a favor de la CAM de los saldos no ejecutados por concepto de la sanción pecuniaria impuesta mediante la Resolución No. 1184 del veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2.013), emanadas de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más intereses moratorios a la tasa prevista en el estatuto tributario, y del cual se anexa copia íntegra en un (1) folio.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.



Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.

Atentamente,

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Juez Coactivo

Proyectó: Cindy V.
Revisó: Jfajardo
Profesional Universitario

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil catorce (2.014)

Obra en el Despacho para el cobro por Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 1184 del Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Trece (2.013), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a Seis (06) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedirse la Resolución, es decir, **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.628.892.00 M/Cte.)**, a cargo de **AZAEI MORCILLO BOLAÑOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.934.002 de San Agustín (H), **LUIS ALDEMAR MORCILLO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.143.367 de San Agustín (H) y **WILLIAM ORDOÑEZ IMBACHI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.774.668 de San Agustín (H), por haber contravenido la normatividad ambiental.

Considerando la existencia del abono, éste Despacho procederá a librar la orden o mandamiento de pago respectiva, descontando del valor total consagrado en el acto Administrativo objeto del presente cobro; el saldo ya sufragado por el ejecutado **AZAEI MORCILLO**, mediante consignación bancaria de fecha 28 de Mayo de 2013, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00 M/Cte.)**.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 1184 del Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Trece (2.013), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título valor que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 Ley 1437 de 2011 que regula el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **AZAEI MORCILLO BOLAÑOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.934.002 de San Agustín (H), **LUIS ALDEMAR MORCILLO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.143.367 de San Agustín (H) y **WILLIAM ORDOÑEZ IMBACHI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.774.668 de San Agustín (H), por la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.128.892.00 M/Cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 1184 del Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Trece (2.013), emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Juez Coactivo